


|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS


En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACÍFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 “**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico**”.

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato a celebrar se deben realizar los estudios y documentos previos para estructurar el proceso de contratación con la información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

TELEPACÍFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |


artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública**, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

la **Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020**, “por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019” la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 075 del 26 de Enero de 2024, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO”.

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. Por esta razón Telepacífico destinará recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que en algunos casos los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Esta convocatoria no está dirigida para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

Se requiere por tanto dar uso debido al recurso para constituir un contrato de producción el cual se compone de recursos económicos y de producción que Telepacífico invertirá en un proyecto audiovisual infantil, cuya propuesta de producción, estética y creativa se constituya en un proyecto audiovisual innovador que sume a la oferta televisiva del canal en términos de entretenimiento, identidad y fortalecimiento de los valores culturales de la región.

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

**2.1. OBJETO:** Contrato de producción para realizar por encargo una serie con temática infantil.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:


**REFERENCIA DEL PROYECTO:** producción por encargo de una serie audiovisual con temática infantil.

**NÚMERO DE CAPÍTULOS:** 20 capítulos

**DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO:** 30 minutos.

**PRESUPUESTO:** \$480.000.000 incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

**TIPO DE CONTRATO:** prestación de servicios.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

**QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:** personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios.  
**AUDIENCIA DESTINATARIA:** familiar.

Telepacífico busca propuestas con enfoques novedosos. Se espera que la narración no sea predecible y que trascienda la manera como habitualmente se hace para el caso de documentales. El tratamiento del contenido debe buscar la conexión con públicos globales, ofreciendo contexto y despertando empatía en la audiencia. El Canal busca para los proyectos el aporte de fuentes testimoniales que revelen puntos de vista distintos a los habituales. Los proyectos deben formularse con lenguajes audiovisuales frescos y/o disruptivos.

**NOTA 1:** Los integrantes del equipo de producción (director, productor general y director de fotografía) pueden formar parte de distintas propuestas de un mismo proponente. Lo que no se permite es que los integrantes de los equipos de producción formen parte de propuestas de diferentes proponentes.

**NOTA 2:** Con el fin de estimular la participación de la industria regional del sector audiovisual, un proponente podrá presentar propuestas en más de una referencia de esta convocatoria; si obtiene el mejor puntaje en más de una referencia, solo se le adjudicará el proyecto en el cual obtenga el mayor puntaje. El propósito de esta condición es evitar el escenario en el que un equipo de producción ejecute varios proyectos, poniendo en riesgo la calidad de estos.


**NOTA 3:** En relación con los derechos de uso de imágenes de la serie, TELEPACÍFICO tendrá autorización de emisión a perpetuidad de los capítulos, así como de todo el material de promoción (epk, piezas para uso comercial, teaser, tráiler) y de las imágenes que se seleccionen como apoyo para contenidos relacionados con la serie (archivo, referencia en documentales realizados por Telepacífico, proyectos auto promocionales del canal, etc.)

**NOTA 4:** Para esta invitación no se aceptan propuestas para el desarrollo de nuevas temporadas de proyectos realizados con recursos de anteriores invitaciones de TELEPACÍFICO.

**SOBRE LAS PROPUESTAS:**

Los proyectos presentados deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la propuesta de programación del canal. Telepacífico le apuesta a brindar una parrilla que impacte la pantalla con criterio de región y de políticas públicas. La estrategia es fortalecer la programación con contenidos diversos e inspiradores, consolidando sus valores y cualidades bajo el concepto "Somos Afro, Somos Etnias, Somos Ciudad, Somos Pacífico, Somos Música, Somos Latinos". La conformación de la parrilla propone cumplir con los objetivos de la televisión pública en la que se desarrollan en principal medida los públicos: Infantiles, juveniles, cine colombiano como apoyo a la industria colombiana, contenido étnico en el que se representen la diversidad cultural de la región



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

pacífica colombiana, los eventos culturales y deportivos que describen la riqueza de la nuestra región.

Telepacífico está interesado en desarrollar un proyecto audiovisual con enfoque infantil que tenga potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

La serie debe tener valores de producción que permitan la circulación de contenidos en la plataforma web y en las redes sociales.


Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar una serie que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

El género de las propuestas es de libre elección por parte de los oferentes.

### 2.3. OBLIGACIONES:

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- A. Producir el proyecto presentado a esta convocatoria en el tiempo y según la propuesta presentada.
- B. Ejecutar los recursos de Telepacífico con eficiencia y transparencia.
- C. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.
- D. Verificar que se obtengan los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexos, los cuales deben ser solicitados al titular correspondiente y con anterioridad al uso de este. Las autorizaciones deberán garantizar que pueda ser distribuida, comercializada, transmitida y retransmitida, posibilitar fines promocionales y sus eventuales modificaciones y derivaciones en cualquier parte del mundo y su emisión por cualquier canal y plataforma o medio conocido o por conocerse. Estas autorizaciones deberán ser enviadas al supervisor dentro de la ejecución del contrato. El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma escrita, para que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción total o parcial para emisión, transmisión y retransmisión a través de la plataforma de TELEPACÍFICO, redes sociales y en cualquier medio conocido o que llegará a surgir.
- E. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en otras producciones.
- F. Cumplir con el protocolo de entrega de Telepacífico.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

- G. Entregar para cada capítulo el sistema de subtítulado closed caption.
- H. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICS MINTIC y TELEPACÍFICO (según el protocolo de entrega de Telepacífico).
- I. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
- J. Presentar a TELEPACÍFICO los informes con los soportes que determine la supervisión del contrato y estén relacionados con el objeto de este.
- K. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.
- L. Entregar los insumos requeridos para la estrategia digital de promoción de la serie en los canales digitales de Telepacífico (según el protocolo de entrega de Telepacífico).

### **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta durante la ejecución del proyecto.
3. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
4. Abstenerse de incluir contenido con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o televentas.
5. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal, salvo acuerdos aprobados por el supervisor del contrato.
6. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).


### **OBLIGACIONES DE TELEPACÍFICO:**

1. Verificar que el objeto contractual se ejecute de manera eficiente de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por Telepacífico.
2. Revisar el estado contractual.
3. Pagar al contratista el valor que se establezca en el contrato.

### **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024.

### **2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada

**2.6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:


La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti-trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

Resolución No. 075 del 26 de Enero de 2024, "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO". Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: " *por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión*", el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: " *Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta*" y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

#### **3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

El proceso de selección, atendiendo el objeto, las especificaciones técnicas de la contratación y la cuantía, se realizará a través de la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR, de

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante la Resolución 259 de 2016.

**21.1.1 Invitación Pública a cotizar.** La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACIFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Hace parte de esta modalidad la selección de aliados estratégicos para operación logística de eventos y los contratos marco que lleguen a suscribirse con un número plural de empresas, para servicios de hotelería, alimentos y bebidas, transporte, tiquetes aéreos y operadores logísticos en general.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacifico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos).


Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacifico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorables para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en -el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacifico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

**PARÁGRAFO: AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.** El proceso de adjudicación se podrá surtir, solamente cuando el gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico así lo disponga en AUDIENCIA PÚBLICA, la cual se realizará de conformidad a las reglas estipuladas por La Sociedad Televisión del Pacífico y presidida por su Gerente o su delegado y según las siguientes consideraciones:


- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse por escrito sobre las respuestas que realizó la entidad respecto a las observaciones presentadas por los oferentes, teniéndose en cuenta que estas observaciones no producirán efectos relativos a modificaciones de la oferta. En el evento de presentarse observaciones que requieran la verificación de los asuntos debatidos y comprobar lo alegado, se podrá suspender la audiencia por parte del Gerente de la Entidad o su delegado hasta por un término de (3) días.
- Se podrá conceder el uso de la palabra al oferente que lo solicite por una sola vez, solamente con el propósito de ejercer su derecho a controvertir las observaciones realizadas por la entidad respecto a la evaluación de su oferta. Las intervenciones solamente podrán ser realizadas por una sola persona que represente al oferente por medio de poder, la duración de estas posibles intervenciones será enunciadas por el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado al instalar la audiencia.
- Durante la celebración de la audiencia los oferentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia todos los participantes de esta, el Gerente o su delegado de La Sociedad Televisión del Pacífico tomará las medidas necesarias para preservar el orden durante el desarrollo de la audiencia, además gozará de la facultad de excluir de la misma a quien o quienes alteren el desarrollo normal de la misma.
- Terminadas las intervenciones de todos los asistentes a la audiencia el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado procederá a adoptar la decisión correspondiente mediante resolución motivada teniendo en cuenta los factores de selección la cual será notificada en la misma audiencia a las partes asistentes.

#### 4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### ESTUDIO DEL SECTOR

La industria audiovisual global pasará de 247 mil millones en 2019 a más de 325 mil millones en 2024, de acuerdo con las proyecciones actualizadas publicadas en el Resumen Global de Perspectivas y Análisis de Tendencias de la Industria Audiovisual.

Lo cual tiene incidencia directa con el acceso del contenido. Mientras hace 20 años se hablaba de radio, televisión o periódicos, por dar un ejemplo, hoy la masificación de internet y de los dispositivos móviles, ha permitido mayor variedad y velocidad para el consumidor de contenido, dándole la

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

oportunidad de elegir entre opciones dadas por sus propios criterios de búsqueda y no por una programación ya establecida. Hay un horizonte mucho más amplio por explorar. Es posible tocar temas más específicos y acudir a la exploración de otras culturas y otros mercados diferentes a los que tradicionalmente han liderado la industria.

De acuerdo con el estudio realizado por TIC TAC con apoyo de DirecTV “Colombia Audiovisual Producción de Colombia”, las marcas buscan monetizar el contenido y capturar el crecimiento siguiendo la tendencia cambiante y asignando cada vez más su presupuesto a los medios digitales y a la publicidad. Es por esto por lo que las marcas pueden fijar su interés en apoyar la producción de proyectos audiovisuales, con el fin de reforzar su visibilidad entre el público. La siguiente imagen muestra el consumo global de contenidos audiovisuales en relación con la inversión en publicidad según el medio de comunicación entre los años 2010 y 2020.

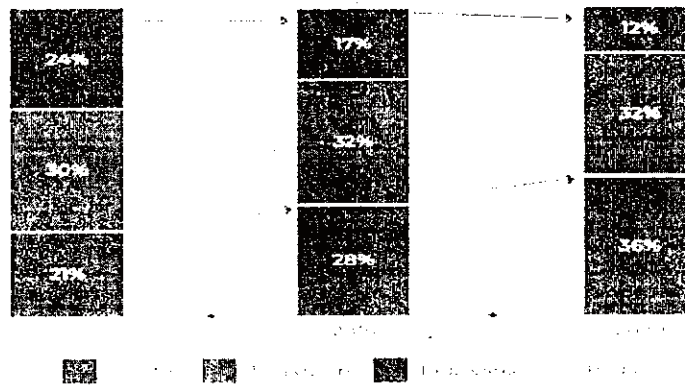

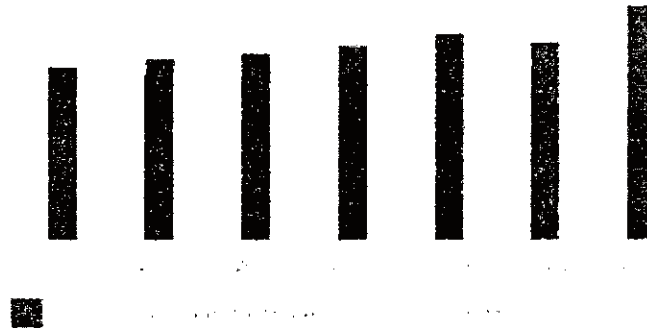


Figura 10. Inversión en contenidos audiovisuales. Fuente: TIC TAC, estudio audiovisual 2020.

Así mismo, el estudio en mención expresó que, los medios, el entretenimiento y la cultura se han visto radicalmente afectados en la última década por la introducción de Internet, las redes sociales, el contenido generado por los usuarios, la transmisión de videos y otros avances tecnológicos. Los modelos de negocio y los sistemas industriales se vieron obligados a transformarse o correr el riesgo de desaparecer por completo. Es por esto, por lo que es importante identificar nuevos modelos de negocio para contenido y distribución, transformando la forma en que los consumidores se informan y se entretienen en todo el mundo. Los gobiernos pueden tomar medidas que impulsen y activen el desarrollo de esta industria. La siguiente imagen muestra los ingresos de la industria audiovisual en los últimos años:

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

**Ingresos globales de la Industria Audiovisual 2019 (Miles de millones USD)**




De acuerdo con el Foro Económico Mundial, en años recientes la industria del entretenimiento generó cerca de 15 millones empleos en Australia, Brasil, China, Francia, Alemania, India, Italia, Japón México, Sudáfrica, Turquía, Estados Unidos y Reino Unido. Para países como Australia, Francia y Reino Unido, este sector representa el 3.2%, 3.9% y 2.9% respectivamente, del empleo total generado<sup>26</sup>. A nivel global, la generación de empleo en la industria del entretenimiento registra un crecimiento frente a años anteriores. En California, por ejemplo, el subsector de grabación de sonido creció en un 22% respecto al año anterior y hoy aporta 2.68 millones de empleos. En Reino Unido, entre 2011 y 2018 el empleo del sector audiovisual creció un 30.6%<sup>27</sup>.

Colombia es reconocida como referente en la región, gracias a que cuenta con el talento creativo y producciones para competir en el exigente mercado de la industria audiovisual. La industria audiovisual colombiana exporta con éxito sus programas de televisión a diferentes mercados, enfocándose en mayor grado en las telenovelas, lo que ha permitido que hoy en día produzcan contenidos de manera frecuente para el mercado latino en EE.UU.

Colombia cuenta con más de 4 mil profesionales en la industria audiovisual, entre profesionales de áreas como producción de cine y televisión, artes audiovisuales, diseño de espacio y escenarios, música, diseño de modas y comunicación. En Colombia, los proyectos audiovisuales en 2019 generaron 45.77438 puestos de trabajo, que representa un incremento del 9% con respecto a la cifra reportada en 2018 (41.636) y un incremento del 13% con respecto al año 2015 (42.061). El sector audiovisual representó el 61% de las personas empleadas en las industrias culturales en Colombia. Además, cerca del 90% del sector audiovisual es ocupado a tiempo completo.

La dinámica en la contratación de personal depende del proyecto y del volumen de proyectos que tenga la empresa, por lo que en general los contratos son de tipo de cuenta propia. Esta flexibilidad

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

se presenta como un gran incentivo y alivio, pues en el tiempo de contratación les permite a las empresas asumir las temporadas de poco trabajo.

La ilustración 6 da cuenta de cómo la modalidad de cuenta propia o independiente ha crecido en el sector.

Así mismo, nuestro país cuenta con una gran diversidad de paisajes, estructuras y climas que se convierte en un diferencial frente a otros países de la región y del mundo. Entre algunos ejemplos se encuentran Cartagena, Mompox, Santa Fe de Antioquia, Barichara, Villa de Leyva y muchas otras ciudades y pueblos aún conservan la arquitectura colonial propia de los siglos XVII, XVIII y XIX, con su plaza, iglesias, casonas, mercados y calles empedradas propias de dichas épocas. Son pueblos y ciudades que parecen detenidos en el tiempo y cuentan con las comodidades hoteleras y servicios de comunicaciones y de infraestructura que se requieren para alojar un gran equipo de trabajo para producciones de cine, televisión y comerciales.

La variedad de paisajes, de escenarios urbanos, de razas y de culturas que hay en Colombia permite que se puedan hacer producciones audiovisuales que representen paisajes y escenarios urbanos de otros países. Como ejemplo se encuentra el rodaje de Mile 22, donde algunas tomas rodadas en Colombia se sitúan como si fueran una ciudad en Singapur. Locaciones que simulan las cuatro estaciones durante los 365 días del año.


Cada vez más Colombia se reconoce a nivel internacional por su creatividad y concepto diferencial, que les permite experimentar y apostarles a aspectos diferentes en la industria. La cultura autóctona, el folclor nacional y los ritmos musicales son diferenciales que potencian la industria audiovisual nacional.

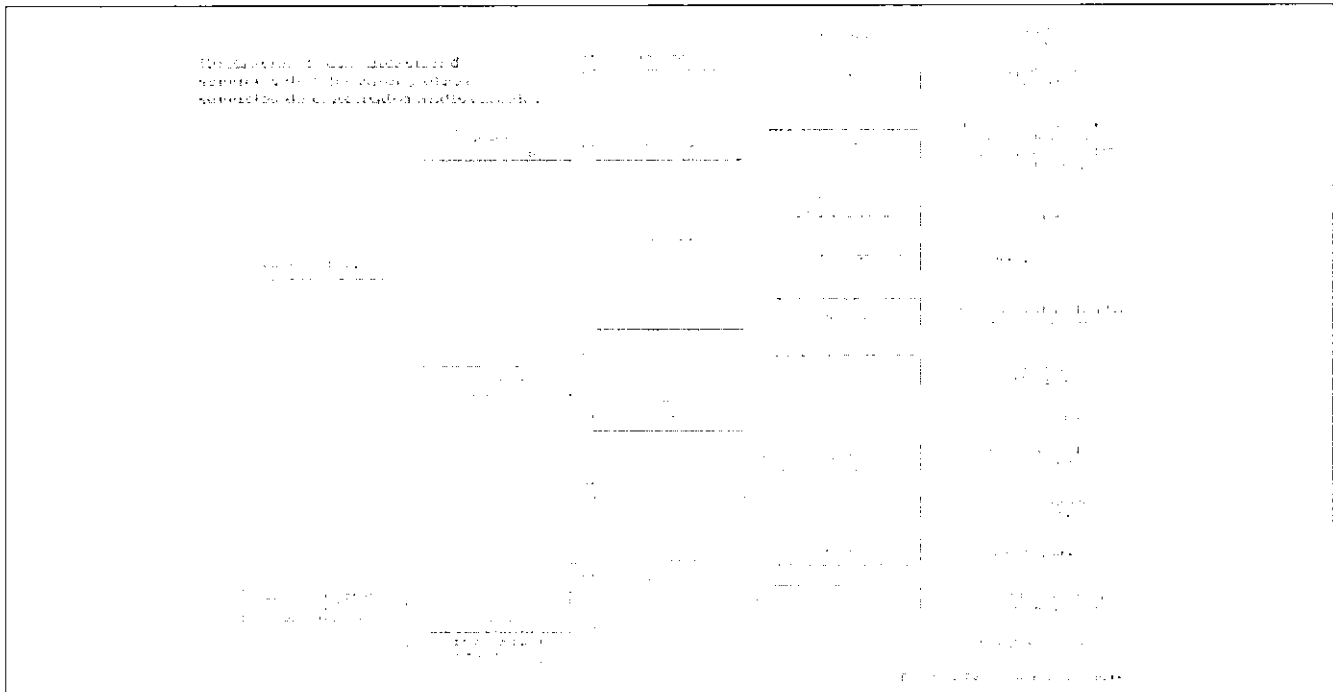
Colombia está localizada estratégicamente como punto intermedio entre América del Norte y América del Sur, lo que le permite tener un fácil acceso al mercado norteamericano, europeo, asiático y latinoamericano. Igualmente, la zona horaria representa una ventaja frente a otros países.

En los últimos años, la producción de cine colombiano ha tenido reconocimientos sin precedentes, entre sus logros se destacan la nominación a los Premio Oscar y Premios Goya, reconocimiento a una obra colombiana en el Festival de Cannes, ganadoras de la Palma de Oro y el Oso de plata.

Así mismo, dentro del mercado de contenidos audiovisuales y de televisión en Colombia existen diferentes agentes que brindan servicios de televisión y que fomentan la divulgación, comercialización y emisión de contenidos, desagregados a continuación:



|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
|  | <b>SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO</b><br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>         |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO</b>                              | <b>ABRIL DE 2024</b> |




**LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL EN COLOMBIA, CUENTA CON ALIADOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS**

El país tiene compañías de estudios de grabación, de postproducción, de efectos especiales, dobles y alquiler de equipos entre otros, ubicados en diferentes zonas del país, con diferentes alternativas de precio dependiendo de las necesidades del cliente y de las características de la producción (profesional, semi profesional o principiante).

En Colombia existen además varios organismos que se encargan de dar apoyo y promoción del sector:

**MinTIC:** Es el ente rector del sector TIC y a su vez es el encargado de la promoción sectorial a través del Fondo de TIC bajo su administración y operación, de conformidad con la Ley 1341 de 2009. Tiene como función con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante el desarrollo de esquemas concursables teniendo como beneficiarios de los mismos, las compañías productoras, incluyendo las MiPymes, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, así como el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

**MinCultura:** Es responsable de la cultura cinematográfica del país y desarrolla varios programas que afectan a la investigación, legislación, formación, producción, infraestructura, difusión, distribución, exhibición y preservación de la industria cinematográfica.

**Prolmágenes:** Su misión es promover, fortalecer y preservar la industria colombiana de las películas. Administra el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, que proporciona recursos para la industria del cine nacional.

**Comisión Filmica Colombiana:** Promueve la imagen del país como un escenario para producciones audiovisuales a nivel internacional en cine, televisión y comerciales, también asesora y acompaña a los productores y directores para dirigir con eficacia sus proyectos en Colombia.

Según las cifras de la caracterización de la industria realizada por la CCB (2018), el 17% de las empresas del sector audiovisual se financian con los aportes propios de los socios, una sola empresa ha conseguido el 100% de su financiación a través de cooperación internacional. Además, el 94% de las empresas nunca han adquirido un apoyo financiero internacional ni donaciones, solo el 54% de las empresas logran financiar la mitad de sus proyectos con la reinversión directa de sus ganancias.


Desde el ámbito académico basado en investigaciones de expertos de la industria:

Ferman (2008), anuncia que el estado debe complementar los incentivos de producción, políticas de archivo, de acceso, circulación y de diseminación no-comercial del audiovisual. Siguiendo el discurso Val Cubero (2017), considera que teniendo en cuenta las dinámicas del sector, se deben considerar el acceso democrático a los contenidos y las nuevas formas de creación, producción y difusión.

Liliana Castañeda López (2011) y Mauricio Vera (2017) encuentran como barrera local en el mercado Nacional, la presencia de oligopolios (conglomerados de televisión privada), por lo que se hace necesario un modelo de fomento estatal que permita generar diversidad de contenidos, condiciones de participación para todos los agentes de la industria y la asignación eficiente de recursos.

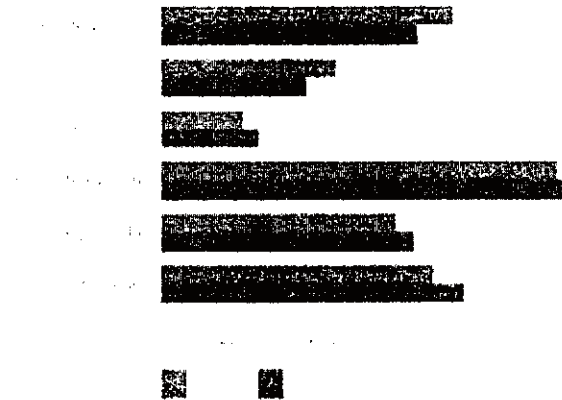
Como lo menciona Castañeda (2011), las políticas de fomento favorecen la creación de compañías productoras pequeñas, éstas no son competitivas con los grandes conglomerados, por lo que los participantes del sector cinematográfico dependen de la diversificación de sus actividades principales.

Por otro lado, de acuerdo con el estudio realizado por TIC TAC con apoyo de DirecTV "Colombia Audiovisual Producción de Colombia" se ha determinado que la televisión tradicional (TDT y por suscripción) tiene una penetración del 91% de los hogares y un consumo diario de cuatro horas en promedio, lo que indica que la televisión es el medio más importante para los colombianos<sup>49</sup>. De 800 operadores de televisión (nacional, regional, local, comunitaria y por suscripción), el 80% de la audiencia de la televisión está concentrada en solamente dos canales nacionales privados. Sin embargo, el consumo de contenidos y específicamente de televisión se ha mantenido en sus cifras y ha escalado a otros agentes y operadores de la televisión, ganando su lugar en los hogares

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

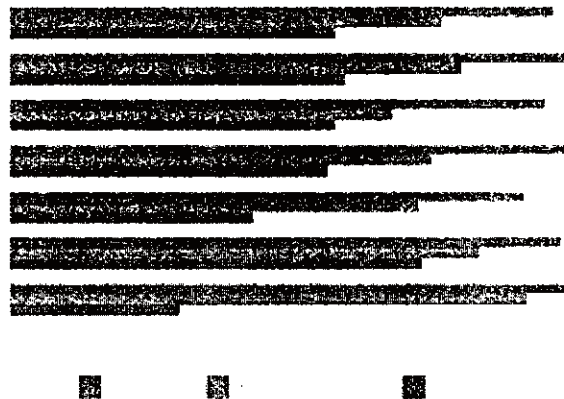
colombianos y es por ello, que a pesar de la variedad de opciones hay un gran número de familias que continúan consumiendo contenido a través de televisión, de acuerdo con la siguiente imagen.

### Consumo audiovisual en Colombia




Consumo audiovisual por regiones en Colombia:

### Consumo por Regiones



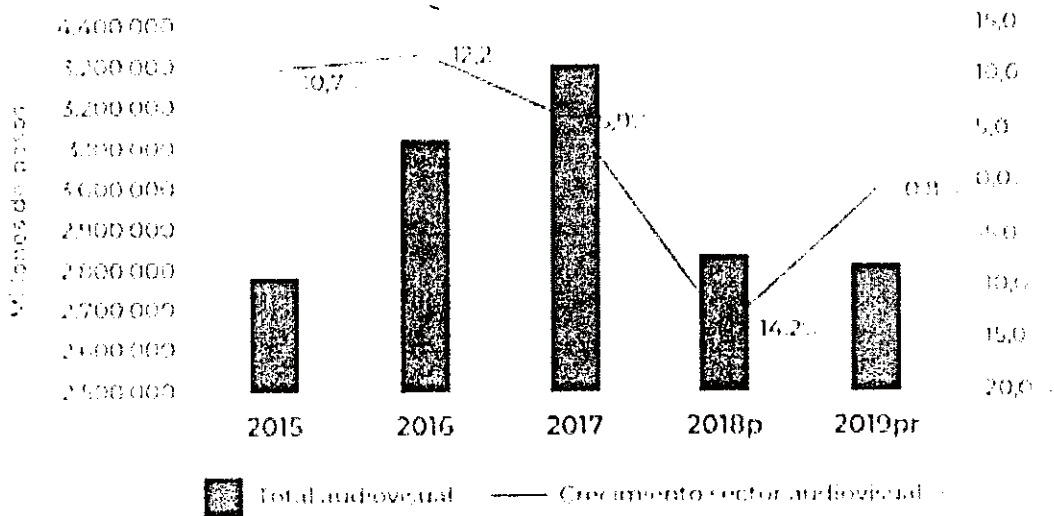
Sin embargo, dada la situación provocada por el COVID-19 las empresas del sector audiovisual han tenido que adaptarse a esta situación excepcional, reaccionando tanto individual como colectivamente a través de sus asociaciones industriales para abordar los desafíos provocados por

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

la pandemia y el estancamiento de la actividad económica para la realización de contenido audiovisual. Ante ello, los diferentes Estado a nivel mundial tuvieron que promover diferentes medidas, en el caso de la Unión Europea las acciones se han centrado en las áreas de política de apoyo, principalmente a través de convocatorias públicas que enfatizan la importancia del sector para la economía y el mercado laboral, que exigen intervenciones inmediatas adaptadas a las especificidades del sector.

En consonancia con ello, Colombia tuvo un gran crecimiento en la inversión audiovisual desde 2017, ingresando inversores y productoras internacionales, inyectando recursos a la industria audiovisual colombiana. No obstante, tras la pandemia, con cifras del Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja, fue una caída potencial del valor agregado del sector para el 2020, entre el 19% y el 27%<sup>36</sup>. La cuenta satélite de Cultura y Economía Naranja proyectó una contracción de 14.2% en 2018 y 0.8% en 2019.


**Audiovisual Sector in Colombia**




### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza una relación de las últimas convocatorias realizadas por Telepacífico bajo la modalidad de convocatoria pública financiadas con dineros de FUTIC.




|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
|  | <b>SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO</b><br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>         |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO</b>                              | <b>ABRIL DE 2024</b> |


| VIGENCIA | NOMBRE DE LA COPRODUCCIÓN   | VALOR            | No DE CAPÍTULOS | PROPONENTE  |
|----------|---|------------------|-----------------|---|
| 2020     | COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCIÓN DE 15 CAPÍTULOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROCESO  | \$ 1.500.300.000 | 15              | U.T. CONTAINER FILMS  |
| 2020     | CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE AFRO (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA).     | \$ 100.000.000   | 5               | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y DEL MEDIO AMBIENTE SERAMBIENTE |
| 2020     | CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE INDIGENA (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA). | \$ 100.000.000   | 5               | ASOCIACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA   |

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

|      |   |                   |    |  |
|------|---|-------------------|----|--|
| 2020 | CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE INFANTIL (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA).   | \$<br>165.000.000 | 5  | TANGO FILMS S.A.S                      |
| 2020 | CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE TEMA LIBRE (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA) | \$<br>165.000.000 | 5  | STORY S.A.S                            |
| 2021 | CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE REFERENCIA                 | \$<br>250.000.000 | 15 | INVERSIONES CORCHUELO<br>GUZMAN S EN C |


|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

|      |   |                   |    |                         |
|------|---|-------------------|----|-------------------------|
|      | SALUD Y<br>TECNOLOGIA   |                   |    |                         |
| 2021 | CONVENIO DE<br>COPRODUCCION<br>PARA LA<br>INVESTIGACION,<br>DISEÑO,<br>PRODUCCION Y<br>POSPRODUCCION DE<br>UNA SERIE DE<br>TELEVISION DE 15<br>CAPITULOS DE 30<br>MINUTOS CADA UNO,<br>DEL PROYECTO<br>SERIE REFERENCIA<br>ADULTO MAYOR | \$<br>250.000.000 | 15 | TELEVICENTRO DEL VALLE  |
| 2021 | CONVENIO DE<br>COPRODUCCION<br>PARA LA<br>INVESTIGACION,<br>DISEÑO,<br>PRODUCCION Y<br>POSPRODUCCION DE<br>UNA SERIE DE<br>TELEVISION DE 15<br>CAPITULOS DE 30<br>MINUTOS CADA UNO,<br>DEL PROYECTO<br>SERIE REFERENCIA<br>ETNICA       | \$<br>250.000.000 | 15 | UNION TEMPORAL SUNSHINE |

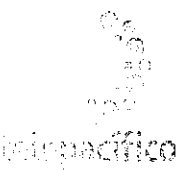
|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

|      |   |                |    |  |
|------|---|----------------|----|--|
| 2021 | CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 15 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL DOCUMENTAL UNITARIO | \$ 123.560.000 | 1  | CASA AUDIOVISUAL INDUSTRIA PARAISO S.A.S |
| 2021 | AUNAR ESFUERZOS PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCIÓN EN EL GÉNERO COMEDIA DE SITUACIÓN  | \$ 700.000.000 | 25 | TELEVICENTRO DEL VALLE                   |
| 2022 | CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE CONTENIDO ETNICO CON ENFASIS EN LO AFRO                                    | \$210.000.000  | 13 | UNIÓN TEMPORAL LA TERCERA RAÍZ           |
| 2022 | CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE AUDIOVISUAL CON ENFOQUE   | \$210.000.000  | 13 | LINO GALEANO FRANCO Y CIA S.A.S          |



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |


|      | TEMÁTICO DE EMPRENDIMIENTO  |               |    |  |
|------|---|---------------|----|--|
| 2022 | CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE INFANTIL                      | \$210.000.000 | 13 | STORY S.A.S                              |
| 2022 | SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCIÓN   | \$983.810.234 | 15 | YUMA VIDEO CINE EU                       |
| 2022 | CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE SERIE AUDIOVISUAL DE TEMA LIBRE         | \$300.000.000 | 20 | PACIFICO FILMS<br>PRODUCTORA AUDIOVISUAL |
| 2022 | CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE JUANCHOKE O COMO LLEGARE A DENOMINARSE | \$600.000.000 | 15 | ALMAGINA S.A.S                           |
| 2023 | COPRODUCIR UNA DE TRES SERIES AUDIOVISUALES CON ENFOQUE TEMÁTICO LIBRE  | \$200.000.000 | 10 | UNIVERSIDAD DEL VALLE                    |

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

|      |   |               |    |   |
|------|---|---------------|----|---|
| 2023 | COPRODUCIR UNA DE TRES SERIES AUDIOVISUALES CON ENFOQUE TEMÁTICO LIBRE  | \$200.000.000 | 10 | LINO GALEANO Y CIA SAS  |
| 2023 | COPRODUCIR UNA DE TRES SERIES AUDIOVISUALES CON ENFOQUE TEMÁTICO LIBRE  | \$200.000.000 | 10 | SIGNOS MEDIA SAS  |
| 2023 | COPRODUCIR UNA SERIE AUDIOVISUAL CON ENFOQUE INFANTIL   | \$210.771.164 | 10 | STORY SAS   |
| 2023 | CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE SERIE AUDIOVISUAL CON ENFOQUE INDIGENA | \$200.000.000 | 10 | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y DEL MEDIO AMBIENTE - SERAMBIENTE |
| 2023 | SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE CON ENFOQUE AFRO   | \$200.000.000 | 10 | UNIÓN TEMPORAL GAMA   |
| 2023 | SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCIÓN   | \$900.000.000 | 15 | HIPER NEXT MEDIA SAS  |

#### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$480.000.000). Que corresponde al aporte del Fondo Único para el desarrollo de las TIC MINTIC.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud de este.

**NOTA:** De acuerdo con la **Ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 Artículo 282, parágrafo 1**, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas aquellas personas naturales o Jurídicas que se contraten producto de un contrato de venta de servicios con persona natural o jurídica con domicilio fuera del Departamento del Valle del Cauca.


**4.3 FORMA DE DESEMBOLSO: Primer pago: 15 de julio de 2024.** LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al CONTRATISTA 40% del valor total del contrato, pago contra la entrega del mapa temático, escaleta tipo, propuesta gráfica, propuesta musical y cronograma actualizado, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. **Segundo pago: 15 de octubre de 2024.** LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO pagará al CONTRATISTA el 40% del valor total del contrato, previa remisión de 5 capítulos acompañado de sus entregables de acuerdo con el protocolo establecido por TELEPACÍFICO, previamente aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. **Tercer pago: 15 de diciembre de 2024.** LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO pagará al CONTRATISTA el 20% restante del valor del contrato, previa remisión de máster de 15 capítulos acompañado de sus entregables de acuerdo con el protocolo establecido por TELEPACÍFICO, previamente aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. La entrega se realiza en un disco duro nuevo, usado exclusivamente para el proyecto que queda como repositorio en TELEPACÍFICO.

#### **4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Número: 2024000470  
 Fecha de Expedición: 03/04/2024  
 Fecha de vencimiento: 31/12/2024  
 Valor: \$480.000.000  
 Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008.1.1.14

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACÍFICO, aprobado mediante Resolución No. 259 de julio 6 de 2016. La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar la oferta más favorable para la entidad.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

La oferta seleccionada será la que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

## **5.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas deben venir en sobres sellados identificándolos con el número de la invitación pública y deben ser remitidos a la oficina jurídica de TELEPACÍFICO, debidamente foliados, radicándose en la ventanilla única de la siguiente manera:


### **SOBRE 1. REQUISITOS HABILITANTES**

#### **5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

##### **5.1.1 DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2022-2023) con sus notas correspondientes comparadas (2022-2023), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de diciembre de 2023.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es menor de 50 años.
8. Fotocopia del RUT.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
11. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
12. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
13. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral



|   |  |               |
|---|--|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 –7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                          | ABRIL DE 2024 |

(Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.

14. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.
15. Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior.
16. Presentar Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
17. Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.
18. Constituida para entidad pública
19. Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.
20. Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.
21. En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes.
22. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM – (Persona Jurídica, representante legal).

**5.1.2. Capacidad Financiera:** La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores con corte al 31 de diciembre de 2023:

| Ítem | Indicador          | Descripción   |
|------|--------------------|---|
| 1.   | Capital de trabajo | El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos el 25% del presupuesto oficial.         |
| 2.   | Patrimonio         | El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial. |
| 3.   | Liquidez           | El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces   |
| 4.   | Endeudamiento      | El proponente deberá acreditar un endeudamiento menor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial.       |


**5.1.3. Experiencia:**

Se verificará con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es) al del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Para el efecto, son válidas certificaciones de contratos, copia de los contratos, actas de liquidación, etc. TELEPACÍFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).


**SOBRE 2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA: 1. FICHA DE PROYECTO:**

**A. TÍTULO Y SINOPSIS DEL PROYECTO.**

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo).

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

- B. **PROPUESTA ESTÉTICA.** Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).
- C. **PERFIL DE PERSONAJES.** Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).
- D. **INVESTIGACIÓN.** Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 20 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).
- E. **SINOPSIS DE 3 CAPÍTULOS DE LA SERIE.** Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo).
- F. **PRESUPUESTO.** Anexo 4. Deben indicar la distribución de los recursos por cada rubro, debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios.
- G. **CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN.** Anexo 3. En el que se especifiquen los tiempos de preproducción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.
- H. **TEASER DEL PROYECTO DE MÁXIMO 3 MINUTOS.** Debe dar cuenta de la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos que tendrá la propuesta y debe ofrecer una muestra de la habilidad del equipo de trabajo para el relato audiovisual. Debe incluir los elementos narrativos que tendrá la serie.
- I. **HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2 Hoja de vida con certificaciones de experiencia relacionada con el género de la propuesta. Mínimo debe evidenciar 2 proyectos en los que haya desempeñado el rol de director.
- J. **MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR** Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.
- K. **HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2. Debe presentar certificaciones de experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe evidenciar participación en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como productor.

|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
|  | <b>SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO</b><br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>         |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO</b>                              | <b>ABRIL DE 2024</b> |

**L. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA PROPUESTO PARA EL PROYECTO.**

Anexo 2 Hoja de vida con certificaciones de experiencia relacionada, la cual debe estar evidenciada en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como director de fotografía.


**M. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA.** Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB, cuyo género corresponda al presentado en la propuesta. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

**NOTA:** el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución de este, salvo situaciones de fuerza mayor, que estén justificadas.

#### 6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Las ofertas que resulten habilitadas, se ponderarán de acuerdo a los siguientes criterios:

| ITEM | FACTOR  | CRITERIOS   | PUNTAJE |
|------|---|---|---------|
| 1    | <b>SINOPSIS DE LA SERIE</b>                           | Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.                      | 5       |
| 2    | <b>PROPUESTA ESTÉTICA</b>                             | Valores novedosos y enganchadores   | 15      |
| 3    | <b>PERFILES DE PERSONAJES</b>                         | Pertinencia para la serie y claridad en su definición.                        | 5       |
| 4    | <b>INVESTIGACIÓN</b>                                  | Sustento y solidez, e impacto regional de la propuesta.                       | 10      |
| 5    | <b>MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR</b>               | Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación                     | 10      |
| 6    | <b>MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA</b> | Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación                     | 6       |
| 7    | <b>SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS</b>                        | Coherencia con el resto de la propuesta<br>Valores narrativos enganchadores   | 3.5     |
| 8    | <b>PRESUPUESTO</b>                                    | Distribución de rubros y relación de aportes reales por parte del proponente. | 10      |
| 9    | <b>CRONOGRAMA</b>                                     | Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción.                         | 10      |
| 10   | <b>TEASER</b>   | Valores de contenido y estéticos  | 15      |
| 11   | <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                  | Procedencia nacional  | 10      |

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

|              |   |  |            |
|--------------|---|--|------------|
| 12           | <b>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</b> | Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres | 0.25       |
| 13           | <b>PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS</b>  | Acreditación de la condición de MiPymes                              | 0.25       |
| <b>TOTAL</b> |   |  | <b>100</b> |

**NOTA:** Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

– **EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL (10 puntos)**

**INCENTIVO POR TRATO NACIONAL**


|   |    |
|---|----|
| Si los servicios se ofrecen con todo el personal de la Región pacífica colombiana: Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca | 10 |
| Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano y extranjero  | 5  |
| Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad   | 0  |

– **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS MÁXIMO 0.25 PUNTOS**

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

#### ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- ✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- ✓ Anexar copia de los documentos de identidad,
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

#### — PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MÁXIMO 0.25 PUNTOS

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1 860 de 202115, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

| Sector         | MICRO                          | PEQUEÑA   | MEDIANA  |
|----------------|--------------------------------|---|--|
| Manufacture ro | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| Servicios      | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.   |
| Comercio       | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.     | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para "servicios".

#### **PROPONENTES PLURALES:**

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.


#### — Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en el RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio.



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

De acuerdo al objeto del contrato a suscribir y sus actividades, no se considera pertinente incluir los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**EQUIPO EVALUADOR.** El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

**CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, se verificará los criterios de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1860 de 2021 y si éste persiste se tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **TEASER.**

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PROPUESTA ESTÉTICA.**

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PRESUPUESTO.**


**7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

**RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

### **PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS**

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

### **RIESGOS TRIBUTARIOS**

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto, no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.


### **RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo "de su celebración", salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto "de la forma" de rendirse la prueba.

### RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.


En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encontren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

**Nota:** El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza de este.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.


|   |   |          |   |
|---|---|----------|---|
| 1 | Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo. | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO   |
| 2 | Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor                                    | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 3 | Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación,                      | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

|    |   |          |   |
|----|---|----------|---|
|    | IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual   |          |   |
| 4  | Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 5  | Retraso de pagos  | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO   |
| 6  | Riesgos derivados de la prestación de servicios   | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 7  | Riesgos técnico: Daño de material audiovisual   | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 8  | Pérdida del material y/o insumos  | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 9  | Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital                                    | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 10 | Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria   | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO   |

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:**


El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de esta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización de este. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I.** Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO<br>NIT. 890.331.524 – 7<br><b>DIRECCION DE PRODUCCION</b> | <b>FECHA</b>  |
|   | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE<br>UNA SERIE INFANTIL POR ENCARGO                           | ABRIL DE 2024 |

mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO II.** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III.** La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.



**MARINO ALBERTO AGUADO VARELA**  
 Director de Producción  
 SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO

Revisó: Ana Lucia Henao Osorio - Contratista.